

2. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (*)

POLITICA REGIONAL

En octubre, la Comisión llevó a cabo un debate orientativo acerca de las grandes líneas directrices sobre las que habría de basarse la política regional de la Comunidad (1).

Pero esencialmente la actividad de la Comisión en este campo se centró en operaciones de financiación:

- La aprobación de nuevas ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con destino a diversos proyectos de inversión.
- La concesión de préstamos de reconversión industrial.

También en el mes de octubre, la Comisión adoptó una comunicación destinada al Congreso referente a la coordinación de los regímenes de ayudas con fines regionales (2).

POLITICA SOCIAL

En septiembre, la Comisión transmitió al Consejo una proposición (3) que tenía a extender a los emigrantes no activos y a sus familias los correspondientes regímenes nacionales de seguridad social de aplicación en toda la Comunidad, con lo que se modificaría así el reglamento del Consejo de 14 de junio de 1971 (4).

(*) Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) Véase Bol. CE, 11-1978, p. 94.

(2) JOCE, C 116 de 19-5-1978.

(3) Véase Bol. CE, 9-1978, p. 40.

(4) JOCE, L 149 de 5-7-1971.

C R O N I C A S

que sólo contemplaba tal aplicación a los emigrantes asalariados y a sus familias.

En el mes de octubre, la atención de la Comisión en materia de política social se centró en los problemas del empleo (5):

- Con vistas a la celebración de la Conferencia Tripartita del mes siguiente, la Comisión adoptó una destacada comunicación en la que se definía la estrategia a seguir a efectos de elevar el nivel del empleo y de que la Comunidad alcanzara un crecimiento equilibrado que posibilitara una situación de pleno empleo.
- La Comisión dirigió al Consejo una comunicación referente al «aspecto social» de la política siderúrgica, con objeto de abrir un debate orientativo al respecto.

Fue asimismo importante el capítulo correspondiente a ayudas financieras:

- Las destinadas a proyectos de investigación y a la compra de material anti-contaminante.
- Las dedicadas a contribuir a los gastos de readaptación de trabajadores afectados por el cierre parcial o definitivo de industrias del carbón y del acero, de acuerdo con el artículo 56, párrafo 2 b) del Tratado CECA.

A ello debe añadirse la aprobación por parte de la Comisión de la concesión de ayudas a cargo del Fondo Social Europeo (FSE) para nuevas series de experiencias piloto.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE Y DE PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES

La actividad de la Comisión se desarrolló aquí principalmente a través de la Organización de numerosas reuniones de diversa índole dedicadas a tratar diferentes aspectos relacionados con esta materia.

Por lo demás, elaboró, para su posterior presentación al Consejo, un considerable número de proposiciones que versaron esencialmente sobre el control y aprovechamiento de los desperdicios y la prevención de la contaminación marina, por lo que se refiere a política de medio ambiente, y sobre los accidentes provocados por determinados productos, en relación con la política de protección de los consumidores.

POLITICA AGRICOLA

Destaca por su importancia la proposición de reglamento referente a las consecuencias de un nuevo sistema monetario europeo para la política agrícola comunitaria, presentada por la Comisión al Consejo el 22 de noviembre (6).

(5) Véase Bol. CE, 10-1978, pp. 36-37.

(6) JOCE C, 294 de 8-12-1978.

C R O N I C A S

De cara a la preparación del Consejo Europeo, la Comisión procedió, en octubre, a un primer examen de aquellos elementos a tener en cuenta en la fijación de los precios agrícolas, así como de las medidas a aplicar con objeto de reducir los excedentes de producción.

A solicitud del Consejo, la Comisión le presentó el 29 de noviembre una comunicación relativa al «futuro desarrollo de la política agrícola común» (7).

La Comisión elaboró y adoptó el 20 de septiembre, a petición del Consejo, un «Informe sobre la situación del sector lechero» (8), con el que se pretendía proporcionar elementos suficientes para que se abriera un debate sobre los métodos más adecuados para alcanzar el equilibrio en el mercado.

El 29 de noviembre, la Comisión aprobó, para su posterior transmisión al Consejo, una importante comunicación sobre la «política forestal de la Comunidad» en la que se señalaban los principios y objetivos comunes en la materia.

. . .

En relación con la regulación específica de la **organización común de mercados** son de destacar:

- El conjunto de proposiciones, transmitidas por la Comisión al Consejo el 7 de septiembre (10), destinadas a lograr progresivamente el equilibrio del mercado vitivinícola, complementando así las transmitidas el mes anterior (11).
- El reglamento aprobado por la Comisión el 25 de septiembre (12), referente a las modalidades de aplicación de las medidas de intervención en el sector de la carne de bovino, que deroga los reglamentos anteriores de 13 de julio de 1973 y 16 de octubre de 1975.
- La nueva reglamentación sobre adjudicación de las restituciones a la exportación en el sector de los cereales, establecida por la Comisión el 14 de diciembre (13).

. . .

Con relación al **Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas (FEOGA)**, cabe reseñar, aparte de varias proposiciones, el «Séptimo informe financiero» transmitido al Consejo el 28-29 de noviembre, en el que se detalla la evolución y naturaleza de los gastos del Fondo, así como las condiciones de financiación comunitaria del ejercicio correspondiente a 1977.

(7) Véase **Bol. CE**, 11-1978, p. 43.

(8) Véase **Bol. CE**, 9-1978, pp. 15-17.

(9) Véase **Bol. CE**, 9-1978, pp. 15-17.

(10) **JOCE**, C 232 de 30-9-1978.

(11) **JOCE**, C 209 de 2-9-1978.

(12) **JOCE**, L 261 de 26-9-1978.

(13) **JOCE**, L 351 de 15-12-1978.

La Comisión también dictó el 6 de diciembre un reglamento (14) fijando las cantidades deducibles en el cálculo del valor de los productos agrícolas en «stocks» de intervención al 31 de diciembre de 1978, para ser contabilizados en el ejercicio correspondiente a 1979. Todo ello dentro de la sección «garantía» del FEOGA.

Por lo que respecta a las demás dimensiones de la política agrícola comunitaria, la Comisión prosiguió su actividad habitual.

POLITICA INDUSTRIAL

Durante el mes de octubre, la Comisión dedicó un debate orientativo a tratar el plan anticrisis puesto en práctica en el sector siderúrgico.

Dentro de dicho plan, la Comisión procedió a la concesión de préstamos industriales, así como la adopción de nuevas sanciones contra empresas que infrinjan las disposiciones del Tratado CECA y las decisiones que las aplican.

Es de reseñar una proposición transmitida el 31 de octubre al Consejo, tendente a establecer una línea presupuestaria especial destinada a las intervenciones comunitarias en favor de determinados sectores para los que son necesarias operaciones de reestructuración y reconversión (15).

POLITICA EDUCATIVA, CIENTIFICA Y DE INVESTIGACION

La Comisión presentó al Consejo, el 27 y 28 de septiembre de 1978, dos importantes comunicaciones, acompañadas de un conjunto de proposiciones destinadas a allanar los obstáculos de tipo administrativo y económico que dificultaban la movilidad de los estudiantes que deseaban realizar la enseñanza superior en otros países de la Comunidad distintos al de su nacionalidad. La primera proponía la adopción de reglas comunes para la admisión de estudiantes procedentes de otros Estados miembros de la Comunidad y la segunda un sistema de becas comunitarias para estudiantes (16).

Otra comunicación a destacar es la presentada el 4 de octubre, relativa a la igualdad de oportunidades, sin distinción de sexo, en la enseñanza.

Por lo demás, la Comisión elevó al Consejo diversas proposiciones de programas plurianuales.

POLITICA ENERGETICA

Con vistas al Consejo «energía» que habría de celebrarse al mes siguiente (Luxemburgo, 30 de octubre), la Comisión elaboró y presentó el 22 de septiembre una comunicación sobre «la situación energética en la Comunidad, perspectivas y

(14) JOCE, L 342 de 7-12-1978.

(15) JOCE, C 272 de 16-11-1978.

(16) Véase Bol. CE, 9-1978, pp. 56-57.

política». En ella se consideraba necesaria y urgente la puesta en práctica de una política común de la energía (17).

En octubre, noviembre y diciembre, la Comisión procedió a un examen global de la política energética comunitaria.

El 22 de noviembre, se transmitió al Consejo una comunicación sobre los objetivos de política energética para 1990 (18). Constituía el «Tercer informe» de la Comisión sobre la realización de los objetivos de política energética para 1985, tal como habían sido adoptados por el Consejo en diciembre de 1974.

Veamos a continuación las medidas sectoriales.

Completando el conjunto de proposiciones ya transmitidas al Consejo, la Comisión adoptó una proposición de reglamento presentada al Consejo el 28 de septiembre (19), sobre las medidas financieras de la Comunidad en favor del comercio intracomunitario de carbón para centrales de energía.

En octubre, la Comisión presentó al Consejo al Comité Consultivo CECA y al Parlamento Europeo, un proyecto de decisión encaminado a mejorar el régimen de carbones y coques destinados a la industria siderúrgica de la Comunidad (20).

El 22 de noviembre la Comisión acordó la revisión de las perspectivas comunitarias 1978 para el mercado del carbón.

La Comisión transmitió al Consejo el 18 de octubre una proposición sobre la aplicación a la energía solar del reglamento del Consejo de 12 de junio de 1977, que prevé la concesión de ayudas financieras a los proyectos de explotación de fuentes alternativas de energía (21).

El 8 de diciembre se presentó al Consejo una comunicación relativa al desarrollo del refino de hidrocarburos en la Comunidad (22).

Reseñemos, finalmente, la ayuda financiera de la Comisión destinada tanto a diversos proyectos de desarrollo tecnológico en el sector de hidrocarburos, como en favor de la industria hullera.

POLITICA DE TRANSPORTES

La Comisión transmitió al Consejo diversas proposiciones relacionadas con la política a aplicar en los campos del transporte terrestre (23) y marítimo (24).

En cuanto a la política de acercamiento de estructuras entre los Estados miembros de la Comunidad, la Comisión continuó emitiendo dictámenes dirigidos a algunos Gobiernos en relación a la aplicación en sus respectivos países de la

(17) Véase Bol. CE, 9-1978, pp. 50-51.

(18) Véase Bol. CE, 11-1978, pp. 52-53.

(19) JOCE, C 243 de 13-10-1978.

(20) Véase Bol. CE, 10-1978, p. 54.

(21) Véase Bol. CE, 11-1978, pp. 53-54.

(22) Véase Bol. CE, 12-1978, p. 76.

(23) JOCE, C 237 de 7-10-1978, C 247 de 18-10-1978 y C 309 de 28-12-1978

(24) JOCE, C 259 de 1-11-1978 y C 284 de 28-11-1978.

C R O N I C A S

normativa comunitaria en materia de transportes, en concreto sobre condiciones sociales en el ámbito de los transportes terrestres (25) y sobre saneamiento financiero de las empresas de ferrocarriles.

En noviembre, la Comisión procedió a un primer debate de orientación sobre el papel a desempeñar por la Comunidad en el desarrollo de una red europea de infraestructuras de transporte. La Comisión manifestó que la creación de un cierto número de grandes itinerarios o grandes obras similares tendría un gran interés a efectos del desarrollo de la Comunidad, más aún ante la perspectiva de una nueva ampliación y de las relaciones con terceros países, como asimismo a efectos de la situación del empleo y del desarrollo económico.

(25) JOCE, L 281 de 6-10-1978.